

## **HONORABLE ASAMBLEA**

A la Comisión de Salud y Atención a Grupos Vulnerables, le fue turnado para su estudio y dictamen, el 18 de febrero de 2015, el Expediente Legislativo Núm. **9256/LXXIII** que contiene escrito presentado por el Diputado Guadalupe Rodríguez Martínez, integrante del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo de la LXXIII Legislatura, mediante el cual presenta un respetuoso exhorto a la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios de la Secretaría de Salud (COFEPRIS), a fin de llevar a cabo operativos de vigilancia sanitaria sobre los servicios que prestan clínicas de cirugía plástica y estética, consultorios médicos, grado médico a nivel especialización y la certificación vigente y las farmacias en el Estado de Nuevo León, así como emprender una amplia y permanente campaña de difusión a través de los medios masivos de comunicación y de las redes sociales, con el fin de proteger a la población contra riesgos sanitarios.

## **ANTECEDENTES**

El promovente expone que de acuerdo a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de la Secretaría de Salud (COFEPRIS), Nuevo León mantiene bajos estándares en cuanto a negligencia médica en materia de cirugías estéticas o tratamientos de belleza. Esto fue informado al presentar los resultados de la Estrategia de Vigilancia Sanitaria de los servicios que prestan las clínicas de cirugía plástica y estética, así como los

consultorios médicos adyacentes a farmacias, con el objetivo de proteger a la población contra riesgos sanitarios.

Sin embargo, el Diputado promovente señala que durante los últimos dos años se han reportado tres muertes (dos por liposucciones y una por lipoescultura) en clínicas que no cuentan con registro oficial o en hospitales donde fueron intervenidas por personal no acreditado.

Por lo que menciona, que en Nuevo León ocurrieron dos de los tres casos de fallecimientos de mujeres por cirugías estéticas, por lo cual resulta cuestionable que el Estado sea calificado con bajos estándares de negligencia médica.

Es así, que el incumplimiento de la normatividad debe sancionarse, pues el promovente no considera posible que clínicas de belleza engañen o pongan en riesgo la salud o provoquen la muerte, ya sea por no contar con personal profesional, recetar productos caducos o vender pastillas a granel elaboradas en patios o garajes de casas o con sustancias prohibidas que dañan al sistema nervioso central, al hígado y los riñones.

Es por lo anterior, que el promovente considera oportunos los operativos de vigilancia de la COFEPRIS y la postura de cero tolerancia contra las clínicas estéticas irregulares o clandestinas, con el fin de que los tratamientos de belleza sean desarrollados por profesionales de la salud y que además, estén inscritos en la Asociación Mexicana de Cirujanos Plásticos.

## **CONSIDERACIONES**

Corresponde a la Comisión de Salud y Atención a Grupos Vulnerables conocer sobre el presente asunto de conformidad a lo establecido en los diversos numerales 70, fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, fracción XIV, incisos i), k) y l) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

En México, cada día aumenta más la demanda de cirugías estéticas y tratamientos de belleza, teniendo como consecuencia la apertura de clínicas clandestinas. Es así, que desde el 2010, la Secretaría de Salud Federal informó, que México ocupa el segundo lugar en la práctica de cirugía estética.

Es por ello, que en febrero de 2015 el gobierno federal, a través de la Secretaría de Salud y de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), puso en marcha la “Estrategia del Gobierno de la República para la Prevención y Combate de Servicios Médicos Ilegales”, cuyos objetivos son los siguientes:

1. Clausurar establecimientos ilegales de prestación de servicios de atención médica que incumplen con la regulación sanitaria.
2. Combatir la presencia de clínicas de cirugía y procedimientos estéticos que ofrecen servicios que representan un riesgo a la salud de la población, con un incremento en clausuras y multas a los infractores.

3. Incremento en la información sobre establecimientos que incumplen la regulación y el reforzamiento de las acciones federalizadas ante los mismos.

Para su cumplimiento, la COFEPRIS lleva a cabo la vigilancia sanitaria de establecimientos de atención médica, mediante la implementación de acciones de verificación sanitaria en 3 rubros:

- 1) Clínicas estéticas
- 2) Consultorios médicos
- 3) Consultorios de farmacias

Siendo el de mayor preocupación para la autoridad sanitaria, el segmento de medicina estética ilegal que oferta tratamientos “milagro” carentes de protocolos médicos apegados a la ley.

Es por lo anterior, que en julio de 2015 la Secretaría de Salud de Nuevo León a través de la COFEPRIS realizaron verificaciones sanitarias a 22 clínicas de cirugía plástica y estética, de las cuales 10 quedaron suspendidas por ofrecer servicios médicos que incumplían con la ley, además de no contar con avisos de funcionamiento y un responsable sanitario, dichos establecimientos se encontraban ubicados principalmente, en los municipios de Monterrey y San Pedro Garza García.

A la fecha, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) ha realizado cerca de 1,573 verificaciones de clínicas y

consultorios de belleza estética en las 32 entidades federativas. Además, en el sitio web de dicha institución, se encuentra un listado actualizado de las clínicas irregulares que han sido sancionadas por operar ilegalmente y por poner en riesgo la salud humana.

Por lo antes expuesto, quienes integramos la Comisión de Salud y Atención a Grupos Vulnerables, sometemos a la consideración de este Poder Legislativo, el siguiente proyecto de:

### **ACUERDO**

**Primero.-** En virtud de los comentarios vertidos en el cuerpo del dictamen, la LXXIV Legislatura da por atendida la solicitud presentada por el Diputado Guadalupe Rodríguez Martínez, integrante de la LXXIII Legislatura.

**Segundo.-** En base al artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, notifíquese al promovente.

Monterrey, Nuevo León

**Comisión de Salud y Atención a Grupos Vulnerables**

**Dip. Presidente:**

DIP. SERGIO ARELLANO BALDERAS

**Dip. Vicepresidente:**

**Dip. Secretario:**

DIP. FELIPE DE JESÚS  
HERNÁNDEZ MARROQUÍN

DIP. ÁNGEL ALBERTO  
BARROSO CORREA

**Dip. Vocal:**

**Dip. Vocal:**

DIP. LUDIVINA  
RODRÍGUEZ DE LA GARZA

DIP. GLORIA CONCEPCIÓN  
TREVÍÑO SALAZAR

**Dip. Vocal:**

**Dip. Vocal:**

DIP. JUAN FRANCISCO  
ESPINOZA EGUÍA

DIP. LETICIA MARLENE  
BENVENUTTI VILLARREAL

**Dip. Vocal:**

**Dip. Vocal:**

DIP. DANIEL CARRILLO  
MARTÍNEZ

DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO  
ALMANZA

**Dip. Vocal:**

DIP. JORGE ALAN BLANCO  
DURÁN

**Dip. Vocal:**

DIP. ALHINNA BERENICE  
VARGAS GARCÍA